



Ayuntamiento de Jerez

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el art. 15 párrafo segundo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Vista la Propuesta, que se transcribe, del Sr. Interventor Municipal como titular del órgano interventor, de fecha 5 de octubre de 2023, de la Encomienda de Funciones a los puestos de trabajo de Viceinterventor/a y Adjunto/a a Intervención:

"PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES RESERVADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE VICEINTERVENTOR/A Y ADJUNTO/A A INTERVENCIÓN

Al objeto de mejorar la eficiencia en la tramitación de los expedientes en los que deba participar la Intervención Municipal, debe facilitarse el conocimiento de la distribución de funciones entre el Interventor General y los puestos de Viceinterventor/a y Adjunto/a a Intervención por parte de los concejales y personal del Ayuntamiento.


Para ello y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 15 párrafo segundo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como titular del órgano Interventor vengo a proponer una encomienda de funciones en los siguientes términos:

1) FUNCIONES ENCOMENDADAS

VICEINTERVENTOR/A:

Primero.- *El ejercicio de la FUNCIÓN INTERVENTORA en los términos del Título II del Real Decreto 424/2017, en lo referente a los actos de control previos hasta la fase de reconocimiento de la obligación, inclusive, respecto a los expedientes que deban imputarse al Capítulo 1 y de Personal en general (aunque pueda corresponder otra imputación presupuestaria o extrapresupuestaria) en el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Fundación Municipal de Formación y Empleo.*

Segundo.- *La asistencia a los siguientes órganos colegiados de ambas entidades: Mesas de Contratación.*

		Código Cifrado de Verificación: Q4212391W0J15R3	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	13/10/2023
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	13/10/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/9861			



Ayuntamiento de Jerez

Tercero.- Funciones de colaboración inmediata y auxilio al titular de la Intervención General.

Cuarto.- La sustitución del puesto de Intervención, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del mismo.

ADJUNTO/A A INTERVENCIÓN:

Primero.- El ejercicio del control interno, en su acepción económico-financiera que pudiera corresponder a esta Intervención de Fondos sobre las Entidades Locales Autónomas que no tengan creado y clasificado su propio puesto de control y, en cualquier caso, hasta que se provea el puesto de secretaria-intervención de las ELAS existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con la normativa existente al respecto y, en particular, los artículos 129 y 118.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y el Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.


Segundo.- Funciones de colaboración inmediata y auxilio al titular de la Intervención General.

Tercero.- La sustitución del puesto de Intervención, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del mismo y de la Viceinterventora.

2) REPAROS, OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y OBSERVACIONES A LOS EXPEDIENTES

Si en el ejercicio de sus funciones los órganos de colaboración formularan reparo suspensivo o manifestación de la omisión de la función interventora, los trámites posteriores a su resolución, en cuanto a su comunicación a los órganos de control externos, corresponderán al Interventor General, todo ello de conformidad con los artículos del 10 al 15 y el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, a excepción de las Entidades Locales Autónomas.

Para la mejor coordinación en la función de control permanente y auditoría, los órganos de colaboración emitirán cuantas observaciones consideren pertinentes en los expedientes de fiscalización e intervención limitada previa, en su caso, de forma que, aunque no suspenda la tramitación del expediente, sirva a la mejor gestión y en su caso a la mejor concreción de las auditorías y controles permanentes.

		Código Cifrado de Verificación: Q4212391W0J15R3	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	13/10/2023
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	13/10/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/9861			



Ayuntamiento de Jerez

3) **DEPENDENCIA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA INTERVENCIÓN**

Debido a la intensa interrelación y solapamiento entre las funciones del titular y las encomendadas, el Interventor General redistribuirá los efectivos según la necesidad entre las distintas funciones, por eso, la dirección funcional y orgánica del personal de la dependencia la mantiene íntegra el Interventor General. Esto incluye como lista abierta no exhaustiva:

- a) *Plantilla de la Intervención.*
- b) *Propuestas de contratos del personal de la dependencia (nombramientos, prórrogas, etc.)*
- c) *Autorización de permisos y vacaciones.*
- d) *Propuestas de ascensos.*
- e) *Propuesta de gratificaciones y autorización de horas extras.*
- f) *Propuesta de responsabilidad disciplinaria, etc.*

4) **RECLAMACION Y ENCOMIENDA DE EXPEDIENTES CONCRETOS**

El Interventor General podrá en cualquier momento recabar para sí cualquier expediente concreto, y a su vez, encomendar a los órganos de colaboración expedientes concretos no incluidos en este documento sin necesidad de encomienda expresa.


5) **AUTONOMIA FUNCIONAL DE ESTA ENCOMIENDA**

Las funciones de los órganos de colaboración se realizarán según su criterio facultativo y responsabilidad, quedando autorizado a cambiar las prácticas establecidas, previo informe al Interventor General. En cualquier caso, en aquellas entidades en las que se haya establecido el régimen de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y a las Resoluciones aprobadas por la Intervención General del Estado vigentes en cada momento. Los órganos de colaboración informarán al Interventor General, con periodicidad mínima semanal, de las cuestiones relativas a las tareas encomendadas.

6) **FUTURAS ENCOMIENDAS**

La presente encomienda de funciones se podrá modificar o sustituir por posteriores que se deberán tramitar conforme al mismo procedimiento previsto en el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Esta propuesta se realiza a V.I. como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera."

		Código Cifrado de Verificación: Q4212391W0J15R3	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	13/10/2023
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	13/10/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/9861			



Ayuntamiento de Jerez

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 124.1.i) y ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y Autorizar las siguientes encomiendas de funciones:

1) FUNCIONES ENCOMENDADAS

VICEINTERVENTOR/A:

Primero.- El ejercicio de la FUNCIÓN INTERVENTORA en los términos del Título II del Real Decreto 424/2017, en lo referente a los actos de control previos hasta la fase de reconocimiento de la obligación, inclusive, respecto a los expedientes que deban imputarse al Capítulo 1 y de Personal en general (aunque pueda corresponder otra imputación presupuestaria o extrapresupuestaria) en el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Fundación Municipal de Formación y Empleo.


Segundo.- La asistencia a los siguientes órganos colegiados de ambas entidades: Mesas de Contratación.

Tercero.- Funciones de colaboración inmediata y auxilio al titular de la Intervención General.

Cuarto.- La sustitución del puesto de Intervención, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del mismo.

ADJUNTO/A A INTERVENCIÓN:

Primero.- El ejercicio del control interno, en su acepción económico-financiera que pudiera corresponder a esta Intervención de Fondos sobre las Entidades Locales Autónomas que no tengan creado y clasificado su propio puesto de control y, en cualquier caso, hasta que se provea el puesto de secretaría-intervención de las ELAS existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con la normativa existente al respecto y, en particular, los artículos 129 y 118.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de

		Código Cifrado de Verificación: Q4212391W0J15R3	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	13/10/2023
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	13/10/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/9861			



Ayuntamiento de Jerez

Autonomía local de Andalucía y el Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

Segundo.- Funciones de colaboración inmediata y auxilio al titular de la Intervención General.

Tercero.- La sustitución del puesto de Intervención, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del mismo y de la Viceinterventora.

2) REPAROS, OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y OBSERVACIONES A LOS EXPEDIENTES

Si en el ejercicio de sus funciones los órganos de colaboración formularan reparo suspensivo o manifestación de la omisión de la función interventora, los trámites posteriores a su resolución, en cuanto a su comunicación a los órganos de control externos, corresponderán al Interventor General, todo ello de conformidad con los artículos del 10 al 15 y el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, a excepción de las Entidades Locales Autónomas.


Para la mejor coordinación en la función de control permanente y auditoría, los órganos de colaboración emitirán cuantas observaciones consideren pertinentes en los expedientes de fiscalización e intervención limitada previa, en su caso, de forma que, aunque no suspenda la tramitación del expediente, sirva a la mejor gestión y en su caso a la mejor concreción de las auditorías y controles permanentes.

3) DEPENDENCIA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA INTERVENCIÓN

Debido a la intensa interrelación y solapamiento entre las funciones del titular y las encomendadas, el Interventor General redistribuirá los efectivos según la necesidad entre las distintas funciones, por eso, la dirección funcional y orgánica del personal de la dependencia la mantiene íntegra el Interventor General. Esto incluye como lista abierta no exhaustiva:

- a) Plantilla de la Intervención.
- b) Propuestas de contratos del personal de la dependencia (nombramientos, prórrogas, etc.)
- c) Autorización de permisos y vacaciones.
- d) Propuestas de ascensos.
- e) Propuesta de gratificaciones y autorización de horas extras.
- f) Propuesta de responsabilidad disciplinaria, etc.

4) RECLAMACION Y ENCOMIENDA DE EXPEDIENTES CONCRETOS

		Código Cifrado de Verificación: Q4212391W0J15R3	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	13/10/2023
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	13/10/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/9861			



Ayuntamiento de Jerez

El Interventor General podrá en cualquier momento recabar para sí cualquier expediente concreto, y a su vez, encomendar a los órganos de colaboración expedientes concretos no incluidos en este documento sin necesidad de encomienda expresa.

5) AUTONOMIA FUNCIONAL DE ESTA ENCOMIENDA

Las funciones de los órganos de colaboración se realizarán según su criterio facultativo y responsabilidad, quedando autorizado a cambiar las prácticas establecidas, previo informe al Interventor General. En cualquier caso, en aquellas entidades en las que se haya establecido el régimen de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y a las Resoluciones aprobadas por la Intervención General del Estado vigentes en cada momento. Los órganos de colaboración informarán al Interventor General, con periodicidad mínima semanal, de las cuestiones relativas a las tareas encomendadas.

6) FUTURAS ENCOMIENDAS


La presente encomienda de funciones se podrá modificar o sustituir por posteriores que se deberán tramitar conforme al mismo procedimiento previsto en el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin menoscabo de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia Municipal.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución para su conocimiento y efectos, a las funcionarias de administración local con habilitación de carácter nacional y a las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento afectadas por la misma.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno municipal de la presente Resolución.

Lo mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, mediante firma electrónica en la fecha en ella indicada.

		Código Cifrado de Verificación: Q4212391W0J15R3	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	13/10/2023
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	13/10/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/9861			